

21



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"JUAN MISAEL SARACHO"
RECTORADO**

"Con Ética y Responsabilidad Social"

25890081

R.R. No. 367/2025
Tarija, julio 28 de 2025

VISTOS:

El Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Federación de Maestros Jubilados de Tarija (FEDEMAJUT) y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho".

CONSIDERANDO:

Que, la naturaleza del presente Convenio es académica, teniendo una finalidad de cooperación interinstitucional, por lo que no está sujeto a normas laborales vigentes por consiguiente no generará relación de dependencia obrero patronal entre FEDEMAJUT y los estudiantes, docentes o administrativos de la UAJMS.

Que, el objeto del Convenio de cooperación es otorgar conocimientos básicos sobre promoción, prevención y rehabilitación de la salud, de la Federación de Maestros Jubilados de Tarija en coordinación con la Facultad de Ciencias de Enfermería – UAJMS, a través de charlas, talleres y prácticas institucionales en las diferentes asignaturas del plan de estudios.

Que, el presente Convenio cuenta con Informe Técnico – UAJMS.SACD.INF. No. 111/2025 que da viabilidad al Convenio.

POR TANTO, EL SEÑOR RECTOR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

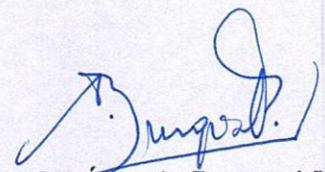
RESUELVE:

- Art. 1ro.** Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Federación de Maestros Jubilados de Tarija (FEDEMAJUT), en base al Informe Técnico No. 111/2025 y demás documentos que forman parte de la presente resolución.
- Art. 2do.** Pase a conocimiento del H. Consejo Universitario para su homologación.
- Art. 3ro.** Para los fines consiguientes, tomen nota Vicerrectorado, la Secretaría de Gestión Administrativa y Financiera, Secretaría Académica, Relaciones Internacionales, FUD, Auditoría Interna.

REGÍSTRESE, HÁGASE CONOCER Y CÚMPLASE


M.Sc. Eduardo Cortez Baldiviezo
RECTOR

es conforme


M.Sc. Águeda Burgos Añazgo
SECRETARIA GENERAL

c.c/ VICERR.SGAF.SAC.RELAC. INT. AUDIT. INT.



"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

Av. Victor Paz E. 0149 - Telf: 00591-4-6643110 Int. 106 Casilla 51
Fax 00591-4-6643403 Email rector@uajms.edu.bo
Tarija - Bolivia



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA FEDERACIÓN DE MAESTROS JUBILADOS DE TARIJA (FEDEMAJUT)
Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "JUAN MISAEL SARACHO"**

Conste por el presente Acuerdo de Coordinación entre las partes suscribientes, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: (PARTES). Son partes intervinientes del presente **ACUERDO**:

Por una parte, **Federación de Maestros Jubilados De Tarija** (en adelante **FEDEMAJUT**), con Personería Jurídica N° 110/2007 de fecha 30 de julio de 2019, en el presente acto representada por su Secretaria Ejecutiva, Prof. Dolly Soto Cardozo (no me confirmaron el nombre del representante legal), portador de la cedula de identidad No 1667291-1U Tja. boliviana, mayor de edad, soltera, de profesión Profesora, mayor de edad, hábil por ley, con domicilio legal en la calle General Gregorio Araoz de la Madrid N° 0670, entre las calles Cnel. Ballivian y Juan Misael Saracho de la ciudad de Tarija, Representante legal de FEDEMAJUT según testimonio de Poder Notarial N° 767/2024 de fecha 20 de julio de 2024, otorgada por y ante la Notaria de Fe Pública N° 16 del Distrito Judicial de Tarija a cargo de la Abog. Jannet Estela Párraga Tapia, domiciliada en la ciudad de Tarija, que a efectos del presente convenio se denominará FEDEMAJUT.

La **Universidad Autónoma Juan Misael Saracho**, (en adelante "UAJMS") representada legalmente por el **M.Sc. Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo**, en calidad de **RECTOR**, con **C.I. N° 1667305** expedida en Tarija, electo por voto estamentario y designado en virtud de lo establecido mediante R.CMTE. ELEC. UAJMS. N° 007/22 /Tarija, en fecha 28 de julio de 2022, Acta de posesión del 04 de agosto de rector y Vicerrector Gestión 2022 - 2026 y Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 036/2022 del 09 de septiembre de 2022, con domicilio en Av. Víctor Paz E-0149, de la Ciudad de Tarija.

A efecto del presente Acuerdo, indistintamente ambas, se denominarán: las "**PARTES**".

SEGUNDA: (MARCO LEGAL)

El Parágrafo I del Artículo 80 de la Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009, determina que: "La educación tendrá como objetivo la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica en la vida y para la vida. La educación esta orientad a la formación individual y colectiva; al desarrollo de competencias, aptitudes y habilidades físicas e intelectuales que vincule la teoría con la práctica productiva; a la conservación y protección del medio ambiente, la biodiversidad y el territorio para el vivir bien. Su regulación y cumplimiento serán establecidos por ley".



UAJMS

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
JUAN MISAEL SARACHO

El Parágrafo I del Artículo 92 de la norma Constitucional citada en el Parágrafo precedente, dispone que: "Las Universidades públicas son autónomas e iguales en jerarquía. La autonomía consiste en la libre administración de sus recursos; el nombramiento de sus autoridades, su personal docente y administrativo; la elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudio y presupuestos anuales; y la aceptación de legados y donaciones; así como la celebración de contratos, para realizar sus fines y sostener y perfeccionar sus institutos y facultades. Las universidades públicas podrán negociar empréstitos con garantía de sus bienes y recursos previa aprobación legislativa"

L Numeral 1 del Artículo 5 de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez", establece como primer objetivo de la educación: "Desarrollar la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica de la vida y en la vida para el Vivir Bien, que vincule la teoría con la práctica productiva. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva, sin discriminación alguna, desarrollando potencialidades y capacidades físicas, intelectuales, afectivas, culturales, artísticas, deportivas, creativas e innovadoras, con vocación de servicio a la sociedad y al Estado Plurinacional".

- a) Por una parte, **LA FEDERACIÓN DE MAESTROS JUBILADOS DE TARIJA (FEDEMAJUT)**, es una entidad sin fines de lucro, establecida con la finalidad de mantener la unidad de todos sus integrantes a través de la cooperación y asistencia mutua, en defensa de sus derechos e intereses y que agrupa en su seno a todos los docentes, administrativos jubilados en el servicio de la educación y derechohabientes, sin discriminación alguna.
- b) Por otra parte, **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEL SARACHO - UAJMS** del Departamento de Tarija-Bolivia, es una institución de educación superior pública sin fines de lucro, basada en la autonomía y el cogobierno Paritario Docente - Estudiantil, reconocida por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en sus Artículos 92 y 93, que poseen un Sistema Universitario de Ciencias y Tecnologías integrado al ámbito nacional y con vinculación internacional, que desarrolla fundamentalmente la investigación aplicada, cuya visión y misión se expresan en su Estatuto Orgánico son las siguientes:

MISIÓN UAJMS:

La Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", brinda una educación superior de calidad y formación integral, desarrollando habilidades y destrezas para la formación de profesionales altamente calificados, con valores, principios éticos y morales siendo agentes de cambio productivos, que generan y transfieren conocimientos científicos y tecnológicos para afrontar los desafíos emergentes de la sociedad.

VISIÓN UAJMS:

Ser una Universidad líder e innovadora, de excelencia académica, ecológicamente sustentable, con una organización sólida, reconocida a nivel nacional e internacional; promotora de profesionales íntegros, competentes, que desarrollen un pensamiento

C

φ



crítico y creativo, dando respuesta a los retos sociales, científicos, tecnológicos, culturales, económicos y políticos en el entorno nacional mediante estrategias educativas a nivel grado y pos grado, sustentadas en la investigación científica, el ejercicio de la docencia, la extensión universitaria y el emprendedurismo.

TERCERA: (OBJETO). El presente Acuerdo de Cooperación tiene por objeto otorgar capacitaciones en el área de la salud a la Federación de Maestros Jubilados de Tarija en coordinación con la Facultad de Ciencias de Enfermería - UAJMS, a través de charlas, talleres y practicas institucionales en las diferentes asignaturas del plan de estudios con el objeto de otorgarles conocimientos básicos de promoción, prevención y rehabilitación de la salud.

CUARTA: (COMPROMISOS INSTITUCIONALES).

A efectos del presente Acuerdo **LAS PARTES** se obligan al cumplimiento de los siguientes compromisos:

4.1. La UAJMS, se compromete a:

- a. Facilitar y apoyar a la **FEDEMAJUT**, según requerimiento, impartiendo cursos de capacitación en Primeros Auxilios, Nutrición y los que se pudiera coordinar con la Facultad de Ciencias de Enfermería.
- b. La máxima autoridad de la Facultad de Ciencias de Enfermería – UAJMS, delegará a la vicedecana la solicitud de acuerdo al tema de la asignatura y tema solicitado por la FEDEMAJUT, designando a un docente el cual será responsable del monitoreo y ejecución de las actividades en coordinación con los responsables del FEDEMAJUT, actividades que complementaran el proceso enseñanza aprendizaje de los estudiantes en las diferentes asignaturas.
- c. Promover la participación de los estudiantes de los últimos años de la Facultad de Ciencias de Enfermería como agentes capacitadores en los diferentes talleres, charlas y actividades complementarias, durante su práctica en las diferentes asignaturas.
- d. La Facultad de Ciencias de Enfermería, coordinara la disponibilidad y las condiciones de infraestructura entre ambas instituciones, valorando el requerimiento y disponibilidad de las partes suscribientes para que se impartan las capacitaciones enmarcadas en el presente convenio a los miembros de **"FEDEMAJUT"**
- e. Reconocer la participación de los estudiantes en la casilla correspondiente a extensión universitaria o en cualquier otro ítem enmarcados en definición de la evaluación de la materia.

4.2. FEDEMAJUT, se compromete a:

- a. Coordinar oportunamente con el personal responsable, designado por la Facultad de Ciencias de Enfermería - UAJMS, los requerimientos necesarios para la ejecución de las actividades referente a las capacitaciones.

(Handwritten signature and circular stamp)



- b. Otorgar a los estudiantes asignados dentro de este convenio credenciales de la Facultad de Ciencias de Enfermería – UAJMS, que acrediten su pertenencia a la carrera de Enfermería Facultad Ciencias de Enfermería

QUINTA: (INSTANCIAS DE COORDINACIÓN). Para fines de coordinación y seguimiento de la ejecución del presente acuerdo, se designan las siguientes personas como responsables:

Por la UAJMS :	Por FEDEMAJUT :
<ul style="list-style-type: none">• DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE ENFERMERIA.	<ul style="list-style-type: none">• SECRETARIA EJECUTIVA

SEXTA: (NATURALEZA DEL ACUERDO). - El presente acuerdo es de naturaleza académica, teniendo una finalidad de cooperación interinstitucional; por lo que, no está sujeto a normas laborales vigentes, por consiguiente, no generará relación de dependencia obrero patronal entre **FEDEMAJUT** y los estudiantes, docentes o administrativos de la **UAJMS**.

La suscripción del acuerdo, no implica ningún compromiso económico para **LAS PARTES**.

SÉPTIMA: (MODIFICACIÓN). - El presente acuerdo podrá ser modificado por acuerdo de **LAS PARTES** pudiendo suscribirse la Adenda correspondiente.

Su modificación está sujeta al consentimiento de las **PARTES**, mediante comunicación escrita y aceptación de las mismas.

OCTAVA: (PLAZO Y VIGENCIA). - El presente Acuerdo, tendrá una vigencia de dos (2) años, computables a partir de la fecha de su suscripción, mismo que podrá ser renovado, previa evaluación y análisis de los resultados alcanzados, durante la vigencia del Acuerdo.

NOVENA: (CAUSALES DE RESOLUCIÓN). - Las causales de resolución del Acuerdo de Coordinación, para ambas **PARTES** son:

- 10.1. Por incumplimiento a cualquiera de las cláusulas, obligaciones y compromisos asumidos.
- 10.2. Por acuerdo mutuo.
- 10.3. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten su cumplimiento o vayan en contra de los intereses de la institución y del Estado.



La parte que decidiera resolver el Acuerdo, deberá comunicar por escrito, expresando y justificando los motivos de la resolución con diez (10) días de anticipación a la otra parte, con la salvedad que las actividades que ya fueron iniciadas deberán ser concluidas.

DECIMA: (DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACION). Todo aviso, solicitud, carta, comunicación o notificación que cualquiera de las **PARTES** efectúe en relación al presente acuerdo debe ser realizado por escrito y se considerará realizada desde el momento en que la correspondencia se entregue al destinatario en los domicilios siguientes:

11.1 FEDEMAJUT: calle General Gregorio Araoz de la Madrid N° 0670, entre las calles Cnel. Ballivian y Juan Misael Saracho de la ciudad de Tarija.

11.2 La UAJMS: Av. Víctor Paz e. 0149 Telef. 4 – 6644310 Int. 106.

DÉCIMA PRIMERA: (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS). - Las **PARTES** acuerdan que, las controversias que pudieran presentarse en la ejecución y cumplimiento de los compromisos asumidos, serán resueltas por la vía conciliatoria de manera cordial y amistosa.

En el inesperado caso de no llegar a una solución, se procederá con la resolución del Acuerdo de Coordinación.

DÉCIMA SEGUNDA: (CONFORMIDAD). - Las **PARTES** otorgan su plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, por lo que en señal de aceptación firman en cuatro ejemplares del mismo tenor y validez legal.

Tarija, 20 de junio de 2025.

Lic. Dolly Soto Cardozo
**SECRETARIA EJECUTIVA
FEDERACIÓN DE MAESTROS
JUBILADOS DE TARIJA**

M.Sc. Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo
**RECTOR
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN
MISAEL SARACHO (UAJMS)**